



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

**PRÓRROGA 1 AL CONTRATO 009 DE 2016  
PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**

**CONTRATISTA:** WALTER BRIDGE Y CIA S.A.  
**NIT:** 800.006.911- 4  
**PLAZO ADICIONADO:** Hasta el 27 de mayo de 2017

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “**Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín**” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir la presente prórroga, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otro lado, **FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.074.136, obrando como representante legal de la sociedad WALTER BRIDGE Y CIA S.A, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y en consideración a 1) Que el contrato para Modernización de la Infraestructura de Telefonía de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, No. 009 de 2016, se encuentra en ejecución y próximo a vencerse su plazo. 2) Que mediante oficio M.OTIC-036-17 del 20 de febrero de 2017, el Jefe (c) de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicita al Comité de Contratación, en calidad de supervisor del contrato, la prórroga del plazo hasta el 27 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que desde la supervisión del proyecto se han venido atendiendo y desarrollando una serie de reuniones y actividades con la empresa Walter Bridge, donde se ha evidenciado que el alcance el proyecto requiere de un tiempo estimado de 90 días a partir de la puesta en operación de la infraestructura, por lo cual considera pertinente y adecuado aceptar la prórroga solicitada por el contratista, entendiendo además que de manera conjunta tanto la Universidad como el contratista deben desarrollar actividades relacionadas con el despliegue de la plataforma, los contenidos comunicacionales asociados a las nuevas funcionalidades y la capacitación al personal técnico y funcional que de no llevarse a cabo pondrían en riesgo el objetivo principal de la solución, el cual es contar con un sistema de comunicaciones unificadas que interactúen con otros sistemas de información de la Universidad, para dar un valor agregado a la hoy existente telefonía análoga e IP. 3) Que una vez conocidos los fundamentos esbozados por el Jefe (c) de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Miembros del Comité de Contratación, mediante Acta No. 004 del 21 de febrero de 2017, aprueban la ampliación del plazo del contrato hasta el 27 de mayo de 2017 y recomiendan al señor Vicerrector autorizar la prórroga No. 1 al Contrato No. 009 de 2016. 4) Que el señor Vicerrector luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, el 21 de febrero de 2017, le imparte aprobación a la presente prórroga No. 1 al Contrato No. 009 de 2016, en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación, modificación que se registrará por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Se modifica el plazo del contrato, adicionándolo hasta el 27 de mayo de 2017. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: RATIFICACIONES.** Las partes ratifican expresamente todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 009-2016. \_\_\_\_\_

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere: \_\_\_\_\_

- a) Aprobación, por el jefe de la oficina de contratación y Gestión de bienes de la Sede, de la ampliación de la póliza de garantía exigida, por el plazo de la prórroga.
- b) Presentación por parte del CONTRATISTA de un certificado actualizado, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de Compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma en Medellín por LA UNIVERSIDAD y por el CONTRATISTA, a los

24 FEB 2017

LA UNIVERSIDAD

  
JOHN WILLIAM BRANCH BEDOYA  
Vicerrector

EL CONTRATISTA

  
FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ  
Representante Legal  
WALTER BRIDGE Y CIA S.A.